

Respuestas a observaciones presentadas por los proponentes al proceso “Invitación abierta 001 de 2024”.

Proponente: [PROTON](#)

Correo: licitacionesinfo@proton.me

Nombre de quien observa: No indica

Observación:

“Estimados señores reciban un cordial saludo

Por la presente presento observaciones al proceso referenciado cuyo objeto corresponde “Prestación de servicios de operación logística integral que se requieran para desarrollar y ejecutar todo tipo de eventos coordinados, organizados y/o administrados por la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA”.

*En atención al numeral 23. SEGMENTO VALLE DE ABURRÁ - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. donde la entidad requiere en subnumeral C: "La empresa deberá tener como domicilio principal cualquier municipio del Valle de Aburrá." solicitamos de forma comedida modificar dicho numeral en el sentido de permitir "tener como domicilio principal, **sede sucursal o agencia** cualquier municipio del Valle de Aburrá." lo anterior en atención a no limitar pluralidad de oferentes y permitir a empresas que trabajen en el Valle de Aburra con normalidad presentar oferta al proceso”.*

Respuesta de la entidad:

La entidad aclara que, mediante el presente proceso, se busca contar con aliados proveedores con la capacidad técnica y operativa de atender las necesidades de ACTIVA y sus clientes en todas las subregiones del departamento de forma oportuna y eficiente, para lo cual es de vital importancia que proponente conozca la dinámica de la región.

Por lo anterior, se permitirá que para el segmento Valle de Aburrá, los proponentes tengan domicilio, sucursal o agencia en cualquier Municipio del Valle de Aburrá, el cual debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio con mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, para lo cual se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, o certificado de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara correspondiente. Por lo tanto, el numeral **23.1.1.2 Documentos que acompañan la propuesta, literal c)** quedará de la siguiente manera:

(...)

“c) El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal o cámara de comercio (persona natural), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.
- La empresa deberá tener como domicilio, cualquier Municipio del Valle de Aburrá, o en caso de que cuente con sucursal o agencia en cualquier Municipio de Valle de Aburrá, esta deberá estar debidamente registrada ante Cámara de Comercio con mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta”.

Proponente: [DUBRANDS](#)

Correo: procesos.licitaciones@dubbrands.com

Nombre de quien observa: No indica

Observación:

“ **OBSERVACIÓN 1:** La entidad publicó un cronograma definitivo, y luego publicó Documento: “Condiciones invitación abierta 001 de 2024” donde a pagina 130 se observa un cronograma diferente, agradecemos aclarar cual corresponde a la realidad

OBSERVACIÓN 2: Se observa en el numeral 23.1.1.2. “Documentos que acompañan la propuesta” en el literal C) que ACTIVA requiere que los proponentes interesados tengan como domicilio principal cualquier municipio del Valle de Aburra. Ante lo anterior, solicitamos de forma comedida a ACTIVA modificar esta solicitud debido a que restringe la participación de proponentes que no tienen domicilio principal en el valle de aburra pero si tienen sucursal en el valle de aburra con un administrador facultado para representar legalmente a la sociedad en los casos que lo amerite las futuras obligaciones contractuales, por lo que se hace viable modificar los términos de referencia ampliando la solicitud de la siguiente manera: “**La empresa deberá tener como domicilio principal o sucursal, cualquier municipio del Valle de Aburra**”.

Lo anterior tiene justificación en el Código de Comercio de Colombia y es que las sucursales conforme a lo establecido en el artículo 263 del código de comercio, son establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, **administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.** caso contrario, ocurre con las agencias puesto que las mismas su administrador carece de poder para representar a la sociedad (Ver artículo 264 del código de comercio).

Adicional se debe tener en cuenta las disposiciones del acuerdo Nro 003 de 2020 en donde “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA”, en su capítulo II

“PRINCIPIOS DE CONTRATACION” trata los siguientes principios rectores de la contratación:

literal B), **Igualdad** el cual declara: “En virtud del principio de igualdad, **los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos** y recibirán igual trato por parte de la empresa”.

literal H) habla sobre el principio de **Imparcialidad** el cual declara “Las autoridades de la empresa deberán dar igual trato **y oportunidades** a todos los interesados, **oferentes y contratistas**, y las decisiones que se adopten solo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, **así como la plena satisfacción del interés general** y no de un interesado, oferente o contratista en particular”.

Concluyendo lo expuesto, ¿es proporcional, adecuado y necesario realizar la modificación con respecto al punto anteriormente citado incluyendo las sucursales, pero no las agencias? La respuesta es si, por lo que nuevamente elevamos solicitud al comité técnico del proceso de la referencia para que se realice el siguiente ajuste en el numeral 23.1.1.2. “Documentos que acompañan la propuesta” en el literal C) y se permita la participación de proponentes interesados en este proceso de la siguiente manera:

“La empresa deberá tener como domicilio principal o sucursal, cualquier municipio del Valle de Aburra”.

OBSERVACIÓN 3: Solicitamos a ACTIVA aclaración del numeral 15.3 “descuento por pronto pago” puesto que no es clara la forma en que se debe realizar el calculo ya que la entidad manifiesta que será el DTF + 2. De lo anterior es correcto interpretar (caso hipotético) de que la solicitud de pronto pago si se realiza el día 11 de marzo de 2024, el futuro contratista si se acoge a lo contemplado en este numeral ¿se debe aplicar un descuento de 10.88% EA más 2 puntos? Aclarar si es DTF efectivo anual o si es DTF pleno ya que en el último caso sería una medida desproporcionada puesto que aplicar un descuento tan alto implica para el futuro contratista incurrir en una pérdida en la factura en la cual se esté aplicando el descuento.

OBSERVACIÓN 4: Solicitamos a ACTIVA aclaración del numeral 15.4 “Gestión Comercial” puesto que no entendemos cómo se aplicaría este numeral. ACTIVA ¿facturara al futuro contratista entre 1% y 3% para la línea de operación logística sobre el valor facturado? Agradecemos que la aclaración este acompañada de un ejemplo para mayor entendimiento.”

Respuesta de la entidad:

Observación 1: La entidad aclara que el 13 de marzo de 2024, se publicó la adenda Nro. 01, aclarando el que el cronograma válido para el presente proceso es el documento “Cronograma definitivo Invitación Abierta 001 de 2024”, el cual se publicó en SECOP II y en el portal de la Entidad www.activa.com.co.

Observación 2: La entidad aclara que, mediante el presente proceso, se busca contar con aliados proveedores con la capacidad técnica y operativa de atender las necesidades de ACTIVA y sus clientes en todas las subregiones del departamento de forma oportuna y eficiente, para lo cual es de vital importancia que proponente conozca la dinámica de la región.

Por lo anterior, se permitirá que para el segmento Valle de Aburrá, los proponentes tengan domicilio, sucursal o agencia en cualquier Municipio del Valle de Aburrá, el cual debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio con mínimo cinco (5) años de

anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, para lo cual se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, o certificado de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara correspondiente. Por lo tanto, el numeral **23.1.1.2 Documentos que acompañan la propuesta, literal c)** quedará de la siguiente manera:

(...)

“c) El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal o cámara de comercio (persona natural), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.
- La empresa deberá tener como domicilio, cualquier Municipio del Valle de Aburrá, o en caso de que cuente con sucursal o agencia en cualquier Municipio de Valle de Aburrá, esta deberá estar debidamente registrada ante Cámara de Comercio con mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta”.

Observación 3: La entidad informa que el numeral **15.3 Descuento por pronto pago**, quedará de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA podrá solicitar el pago antes del vencimiento pactado, aceptando el descuento por pronto pago del DTF + 2 puntos (proporcional a los días que se anticipe el pago) EL CONTRATANTE, dependiendo de su situación de liquidez, se reserva el derecho de adelantar los pagos a quienes los soliciten y las condiciones aplicables al respectivo descuento pronto pago.

Una vez efectuado el pronto pago solicitado por el contratista, ACTIVA procederá a emitir la respectiva facturación por dicho concepto

La tasa anteriormente indicada, se aplicará de forma proporcional al número de días en que se adelanta la factura.

Observación 4: Con fundamento en lo establecido en el numeral 15.4, Activa, de conformidad con su política comercial vigente, aplicará la gestión comercial sobre el valor de cada factura que se presente a Activa por concepto de Operación Logística derivada de los contratos marco.

Lo anterior, bajo criterios de agregación de demanda, eficiencia y respetando precios de mercado.

Proponente: [GPL MARKETING](#)

Correo: gplmarketing@hotmail.com

Nombre de quien observa: Alejandra Ortiz

Observación:

“JULIAN PRADA PRADA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de GPL MARKETING EVENTOS SAS, identificada con el NIT 900742229-8, con matrícula mercantil 21-572206-02 y domiciliada en la ciudad de Medellín, presento observaciones al proceso referenciado cuyo objeto corresponde “Prestación de servicios de operación logística integral que se requieran para desarrollar y ejecutar todo tipo de eventos coordinados, organizados y/o administrados por la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA”.

1. Experiencia adicional del proponente: En cuanto a la experiencia adicional solicitada, requerimos:

1.1 Que el contrato requerido para acreditar la experiencia adicional corresponda a un contrato celebrado con entidad pública, privada u organismo internacional. Teniendo en cuenta que la experiencia debe ser solicitada y aceptada sin importar la naturaleza jurídica del contratante puesto que independientemente de dicha calidad, el contratista adquiere conocimiento derivado de la ejecución del contrato.

2. Equipo de trabajo: Por favor aclarar si la experiencia específica requerida para el equipo de trabajo, puede ser expedida por el mismo proponente teniendo en cuenta que en nuestro caso el equipo de trabajo cuenta la experiencia la cual ha sido desarrollada en otras compañías y en nuestra empresa.

3. Experiencia habilitante: Solicitamos que por favor nos brinden aclaración respecto a si la experiencia puede ser acreditada mediante copia de contrato o carta de aceptación o acta de inicio del contrato con el cual se va a demostrar la experiencia.

4. Fecha y hora de presentación de la propuesta: Teniendo en cuenta que ACTIVA publicó un cronograma definitivo de la invitación de referencia, por favor aclarar las fechas en las cuales ACTIVA recibirá las propuestas ya que según lo establecido en el cronograma definitivo dicha recepción iniciará desde el 19 de marzo al 20 de marzo a las 5:00pm.

5. Firma autógrafa, digital o electrónica: De acuerdo a lo manifestado por ACTIVA en donde indica que “la carta de presentación de la propuesta, únicamente será válida con firma autógrafa, así como los respectivos anexos de la Invitación Abierta Definitiva”, me permito manifestar que la entidad está extralimitando su competencia y funciones ya que a esta no le corresponde definir qué tipo de firma permite identificar a una persona. Sostenedamente, el Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y Colombia Compra Eficiente han manifestado que la firma electrónica o digital tendrá la misma validez que la firma

manuscrita (autógrafo) y solo le corresponde al legislador establecer o fijar una formalidad específica en casos particulares. La Ley 80 de 1993 en el numeral 15 del artículo 25 determina que ninguna entidad podrá exigir formalidades para el reconocimiento de firmas, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales El Decreto 2364 de 2021, estableció que la firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, siempre y cuando esta esta cumpla con los requisitos de confiabilidad y sea apropiada para los fines requeridos y es menester de la entidad contratante corroborar con el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia si esa firma digital se encuentra o no registrada. Así mismo, “el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 regula la firma digital como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación” El parágrafo del artículo 28 de la ley 527 de 1999 dispuso: Parágrafo: El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:

- 1. Es única a la persona que la usa.*
- 2. Es susceptible de ser verificada.*
- 3. Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.*
- 4. Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.*
- 5. Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.*

Dado lo anterior, la firma digital o electrónica es un mecanismo totalmente valido en la legislación Colombiana que garantiza el contenido y la voluntad del emisor y no le asiste razón a ACTIVA para rechazar su eficacia ya que estas acciones podrían traer futuras nulidades al vulnerar preceptos jurídicos ya establecidos por el legislador quien es el único competente para determinar rituales o formalidades sobre el uso del comercio electrónico. Por consiguiente, solicito: - Eliminar de la Invitación Abierta y del Estudio Previo Definitivo la exigencia de que la carta de presentación de la propuesta únicamente será válida con firma autógrafa, así como los respectivos anexos de la Invitación Abierta Definitiva y en su lugar se permita presentar la propuesta y sus anexos con firmas utilizadas por medios electrónicos como son la firma electrónica y digital.

6. Orden de elegibilidad: Por favor aclarar si la selección de los operadores se dará a los 12 mayores puntajes independientemente de la hora de entrega o a los 12 que entreguen primero en el tiempo la propuesta y sus anexos”.

Respuesta de la entidad:

Observación 1: Teniendo en cuenta la observación, el numeral **1. Experiencia adicional del proponente**, quedará de la siguiente manera:

(...)

“El proponente deberá demostrar un (1) certificado de experiencia específica adicional a la aportada para la evaluación de los requisitos habilitantes, a través de contratos terminados que cumplan las siguientes condiciones:

Que el objeto o alcance sea la realización de eventos para mínimo quinientas (500) personas, y su valor sea igual o superior a \$500.000.000. suscrito con entidades públicas, privadas u organismos internacionales.

La certificación debe contener: Objeto, valor del contrato, plazo, contratista, presentarse en papel membrete y datos de contacto, dicha certificación deberá estar firmada por quien la entidad delegue competente.”

Observación 2: Teniendo en cuenta la observación, el literal b) Equipo de trabajo, del numeral 24.1.3 quedará de la siguiente manera:

(...)

“

- b) Equipo de trabajo:** Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar adicionalmente la hoja de vida y el contrato entre el proponente y el personal relacionado en el equipo de trabajo.
- **Productor de Campo:** El contratista deberá disponer de un (1) Productor de Eventos para la ejecución del contrato, quien será la persona encargada de realizar el montaje, ejecución desmontaje de cada uno de los eventos encargados por ACTIVA.

Debe acreditar la siguiente formación académica y experiencia:

- Bachiller con curso de organización de eventos, Técnico laboral en operación de eventos, tecnólogo en producción de eventos o profesional en Administración de Empresas Turísticas, Administración de empresas, Hotelería y turismo, Ingeniería Industrial, economía, mercadeo, relaciones públicas, finanzas y relaciones internacionales, negocios internacionales, comunicación social, Comunicación social y Relaciones corporativas, periodismo o publicidad, acreditada mediante presentación del documento respectivo expedido por la institución educativa.
- Experiencia específica mínima de tres (2) años coordinando, y dirigiendo actividades de logística para eventos académicos, institucionales, corporativos o de trabajo; y la dirección/coordinación de por lo menos un (1) evento con participación de más de cincuenta (50) personas que incluyan transporte y alimentación como mínimo. la experiencia específica requerida podrá ser acreditada por el proponente, siempre y cuando se aporte el contrato suscrito entre las partes. ACTIVA se reserva el derecho de requerir soportes adicionales”.

Observación 3: Atendiendo la observación, le literal A) Experiencia, del ítem 24.1.3 quedará de la siguiente manera:

(...)

“Para evaluar la experiencia se tomarán los certificados de experiencia, acta de liquidación y/o terminación de los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados de los cuales el

proponente deberá relacionar en el anexo 13 “Experiencia del proponente”, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para el presente proceso se deberá acreditar mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificados de experiencia de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyo objeto o alcance sea igual o guarde relación con el objeto o alcance del presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea igual o superior a \$ 500.000.000. De los certificados presentados mínimo dos (2) deberán ser suscritos con entidades públicas y al menos uno de ellos deberá demostrar ejecución en alguno de los municipios que conforman la subregión en la cual participan.

La certificación debe contener: Objeto, valor del contrato, plazo, contratista, presentarse en papel membrete y datos de contacto, dicha certificación deberá estar firmada por quien la entidad delegue competente”.

Observación 4: La entidad informa que, mediante adenda, se hará la siguiente modificación al cronograma del proceso:

Presentación de Ofertas	<u>20 de marzo de 8:00 am a 12:00 pm, y de 2:00 pm a 3:00 pm.</u>	Lugar: Calle 45 # 55 -65, Edificio Business Plaza piso 3 Medellín
Apertura de sobres	<u>20 de marzo, a partir de las 3:01 pm</u>	Lugar: Calle 45 # 55 -65, Edificio Business Plaza piso 3 Medellín

Observación 5: Teniendo en cuenta la observación, el numeral **23.1.1.2 Documentos que acompañan la propuesta, literal a) Carta de presentación de la propuesta** quedará de la siguiente manera:

(...)

“Será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o directamente por la persona natural o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación de la propuesta, únicamente será válida con firma autógrafa o digital, así como los respectivos anexos de la Invitación Abierta Definitiva. De acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999”.

Observación 6: El numeral **23.3 “Orden de elegibilidad”**, indica lo siguiente:

“De conformidad con el puntaje obtenido se seleccionarán los primeros 12 operadores logísticos que cuenten con el mayor puntaje”.

Por lo anterior se aclara que el orden de llegada **NO** tiene relación con el orden de elegibilidad.

Proponente: GRAVITY GROUP

Correo: gravitygroupsas@gmail.com

Nombre de quien observa: Luz Yaneth Urrego

Observación:

“Buenas tardes,

Quisiera preguntar si el certificado del DAGRED puede estar en trámite sirve mostrar el trámite o debe de estar emitido ? ”

Respuesta de la Entidad:

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas, la Entidad informa que el numeral **25.1.1.2 literal s) Acreditación para prestar servicios logísticos expedida por el DAGRD**, se suprime como requisito habilitante dentro de la Invitación Abierta 001 de 2024. Constituyéndose como una obligación en la ejecución del contrato.

Proponente: Medios TND Group

Correo: medios@tnd.com.co

Nombre de quien observa: Luz Yaneth Urrego

Observación:

Respetuosamente solicitamos a ustedes teniendo en cuenta que la invitación prescribe: 23. SEGMENTO VALLE DE ABURRÁ - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. Podrán participar aquellos proponentes que tengan registrado, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, su domicilio en cualquiera de los Municipios del Valle de Aburrá. Estos operadores deben contar con la capacidad para atender eventos en todos el Departamento y el territorio nacional. En este capítulo se seleccionarán 12 operadores de acuerdo con lo siguiente.....

De igual forma en el literal C certificado de existencia y representación se solicita que la empresa debe tener como domicilio principal cualquier Municipio del Valle de Aburrá:

Para este precepto les solicito atender para mayor oportunidad y libre concurrencia considerar a las empresas que acreditan Certificado de Existencia y Representación Legal en las cámaras de comercio del valle de aburra, pero que se pueda acreditar no solo el domicilio principal en el Valle de Aburrá si no que su domicilio principal o sucursal o dirección comercial se encuentren registradas dentro del certificado de cámara de comercio en la Ciudad de Medellín.

Respuesta de la Entidad:

La entidad aclara que, mediante el presente proceso, se busca contar con aliados proveedores con la capacidad técnica y operativa de atender las necesidades de ACTIVA y sus clientes en todas las subregiones del departamento de forma oportuna y eficiente, para lo cual es de vital importancia que proponente conozca la dinámica de la región.

Por lo anterior, se permitirá que para el segmento Valle de Aburrá, los proponentes tengan domicilio, sucursal o agencia en cualquier Municipio del Valle de Aburrá, el cual debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio con mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, para lo cual se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, o certificado de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara correspondiente. Por lo tanto, el numeral **23.1.1.2 Documentos que acompañan la propuesta, literal c)** quedará de la siguiente manera:

(...)

“c) El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal o cámara de comercio (persona natural), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.
- **La empresa deberá tener como domicilio, cualquier Municipio del Valle de Aburrá, o en caso de que cuente con sucursal o agencia en cualquier Municipio de Valle de Aburrá, esta deberá estar debidamente registrada ante Cámara de Comercio con mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.**

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta”.

Proponente: Fundación para el fomento de la música y la recreación

Correo: fomentoycultura@gmail.com

Nombre de quien observa: Mary Luz Henao

Observación 1:

“Validado los pliegos definitivos en los Requisitos habilitantes técnicos en el numeral B-Equipo de trabajo: Solicitan el contrato entre el proponente y el personal relacionado en el equipo de trabajo; Pregunta es: Este contrato debe ser de vinculación laboral directa o se puede presentar equipo de trabajo con contratos por prestación de servicios”

Observación 2: *“Dentro del proceso es preciso blindar garantías de operadores logísticos que cumplan con las normas vigentes por lo cual para mayor equidad y transparencia, se debe acreditar el registro nacional de turismo.”*

Observación 3: De igual forma y para evitar falsedad en la información de experiencia es importante que el requisito de experiencia efectivamente se encuentre en contratos registrados en el RUP.

Observación 4: Así mismo si la intención de los procesos disponer de una libre concurrencia de operadores que estén registrados, solicitamos para permitir mayor transparencia se amplíe el rango de adjudicatarios a veinte registrados.

Respuestas de la Entidad:

Observación 1: Con base en las observaciones recibidas, la Entidad informa que el numeral **23.1.3 Requisitos habilitantes técnicos, Literal b) Equipo de trabajo, quedará de la siguiente manera:**

(...)
“

b) Equipo de trabajo: Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar adicionalmente la hoja de vida y el contrato (laboral de o de prestación de servicios) entre el proponente y el personal relacionado en el equipo de trabajo.”

Observación 2: La observación no es de recibo, bajo los principios que rigen este procedimiento de contratación, toda vez que esta observación limita la libre concurrencia e igualdad entre proponentes, relacionados con el mandato de igualdad de oportunidades contemplado en el artículo 13 constitucional, con la libre competencia reconocida en el artículo 333 ibidem y con los principios de la función administrativa, que aseguran la pluralidad de competidores.

Observación 3: La observación no es de recibo toda vez que ACTIVA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de régimen especial, que dada su naturaleza, deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad.

Observación 4: Teniendo en cuenta la observación, se aumentará a 18 el número de adjudicatarios para el segmento del Valle de Aburrá, por lo cual el numeral **23.SEGMENTO VALLE DE ABURRÁ - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, quedará de la siguiente manera:**

(...)

“Podrán participar aquellos proponentes que tengan registrado, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, su domicilio en cualquiera de los Municipios del Valle de Aburrá o sucursal o agencia de acuerdo a los requisitos establecidos. Estos operadores deben contar con la capacidad para atender eventos en todos el Departamento y el territorio nacional. En este capítulo se seleccionarán **18** operadores de acuerdo con lo siguiente...”.

Proponente: Royal Logística y Eventos

Correo: royaleventoslogisticos@gmail.com

Nombre de quien observa: Olga Quinchía

Observación:

“Por medio de la presente, nos servimos realizar la siguiente observación:

*Para cumplir con el requisito "Equipo de trabajo: Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar adicionalmente la hoja de vida y **el contrato entre el proponente y el personal relacionado** en el equipo de trabajo."*

Ejecutivo de Cuenta: Requisito habilitante

Productor de Campo: Requisito habilitante

Productor de Campo: Personal Adicional

cuando hace referencia al contrato, se puede inferir correctamente que se puede acreditar con las diferentes modalidades de contratación que permite la Ley, estas son: Contrato laboral o Contrato de Prestación de Servicios ?”.

Respuesta de la entidad: Con base en las observaciones recibidas, la Entidad informa que el numeral **23.1.3 Requisitos habilitantes técnicos, Literal b) Equipo de trabajo, quedará de la siguiente manera:**

(...)

“

b) Equipo de trabajo: Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar adicionalmente la hoja de vida y el contrato (laboral de o de prestación de servicios) entre el proponente y el personal relacionado en el equipo de trabajo”.

Proponente: 3P – INTEGRAL S.A.S

Correo: administrativo@3p-integral.com

Nombre de quien observa: No indica

Observación:

“1. pedimos ajustar el método de evaluación a TRM, es decir que acorde a la TRM que rija el día siguiente a la presentación de propuestas usando sus 2 últimos decimales se decida el método de evaluación entre Menor valor (si los primeros 2 decimales de la TRM están entre 00 y 33), promedio aritmética (si los primeros 2 decimales de la TRM están entre 34 y 66), y Media Geométrica (si los primeros 2 decimales de la TRM están entre 67 y 99),

2. En consonancia con las leyes colombianas que promueven evitar limitaciones por ubicación geográfica en procesos de licitación, solicitamos respetuosamente que no se imponga la exigencia de contar con un domicilio principal en cualquier municipio del Valle de Aburrá, Es crucial reconocer y garantizar la igualdad de oportunidades para todos los participantes en los procesos de contratación pública. La restricción basada en la ubicación geográfica puede excluir innecesariamente a empresas capaces y calificadas que operan fuera de la zona. Por lo tanto, proponemos que se permita a los proponentes establecer una sede o sucursal como alternativa al domicilio principal en el Valle de Aburra. Esto fomentaría una competencia más amplia y justa, promoviendo así una mejor calidad en las ofertas presentadas y, en última instancia, beneficiando al interés público y al desarrollo económico del país.”

Respuesta de la entidad:

Observación 1: La observación no es de recibo, toda vez que el método de evaluación contemplado en la Invitación abierta 001 de 2024, fue resultado de un análisis financiero adelantado por la entidad, donde la fórmula que se propone, pretende la conformación de un tarifario base, que no sea de carácter aleatorio.

Observación 2: La entidad aclara que, mediante el presente proceso, se busca contar con aliados proveedores con la capacidad técnica y operativa de atender las necesidades de ACTIVA y sus clientes en todas las subregiones del departamento de forma oportuna y eficiente, para lo cual es de vital importancia que proponente conozca la dinámica de la región.

Por lo anterior, se permitirá que para el segmento Valle de Aburrá, los proponentes tengan domicilio, sucursal o agencia en cualquier Municipio del Valle de Aburrá, el cual debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio con mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, para lo cual se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, o certificado de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara correspondiente. Por lo tanto, el numeral **23.1.1.2**

Documentos que acompañan la propuesta, literal c) quedará de la siguiente manera:

(...)

“c) El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal o cámara de comercio (persona natural), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.
- La empresa deberá tener como domicilio, cualquier Municipio del Valle de Aburrá, o en caso de que cuente con sucursal o agencia en cualquier

Municipio de Valle de Aburrá, esta deberá estar debidamente registrada ante Cámara de Comercio con mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta”.

Proponente: SOLUGISTIK

Correo: comercial@solugistik.com

Nombre de quien observa: JUAN PABLO HOYOS GOMEZ

Observación:

“Estimados señores:

Estando dentro de los tiempos establecidos por la entidad para realizar las observaciones, nos permitimos hacer las siguientes

- 1. Para los tarifarios solicitados, en la pestaña de personal, se describe que el personal debe portar uniforme de Activa, este uniforme es entregado por el contratante o debemos incluir el costo de este, de ser así, cuales serían las especificaciones de este.*
- 2. En la pestaña de Alimentación, solicitamos describir el gramaje de la proteína ya que este detalle influye en el costo de la alimentación ofertada.*
- 3. En la pestaña de los recursos técnicos, solicitamos aclarar los siguientes ítems:
. Con respecto a las Acometidas Eléctricas, solicitamos establecer el metraje promedio para tener un costo claro sobre el servicio.
. En la solicitud de Yellow Jackets no se especifica si el costo es por unidad o por metro lineal del mismo.*
- 4. En la pestaña de sonido, solicitamos aclarar los siguientes ítems:
. En las celdas 79, 80 y 81 no encontramos descripción del servicio solicitado por lo tanto solicitamos ampliar la información para costear el servicio.*
- 5. En la pestaña de Impresos y Souvenir solicitamos aclarar las siguientes dudas:
. Cuando se describe en el rango de 0-1000 unidades, el valor final sería el unitario para este rango o el valor de 1000 unidades como cantidad máxima?
. Consideramos que tener un rango de más de 1.000 unidades es un rango muy amplio toda vez que el costo de 1001 unidades y 10.000 unidades puede variar considerablemente, por lo anterior solicitamos establecer los rangos completos a cotizar.
. ¿Cuándo se solicita cotizar 1.000 unidades, el valor final a ofertar será el valor unitario para 1.000 unidades o el valor total de 1.000 unidades?*

. En las celdas 11,15 y 16 dentro de las observaciones se solicita tener en cuenta un troquel, solicitamos amablemente eliminar esta especificación dado que el troquel se cotiza sobre diseño y no es posible estandarizarlo para costearlo.
. En las celdas 43 y 44 solicitamos establecer rangos ya que por ser material souvenir es más costoso producir una unidad que considerar rangos exactos.”

Respuesta de la entidad:

Observación 1: Se aclara que los uniformes y/o trajes, están incluidos en el servicio, tal como se indica en la columna B (Especificaciones). Adicionalmente, los logos serán suministrados durante la ejecución.

Observación 2: La Entidad aclara que el servicio de alimentación deberá cotizarse de acuerdo a lo indicado en el tarifario.

Observación 3: La Entidad hace las siguientes aclaraciones respecto a los siguientes ítems de la pestaña “Técnica” del tarifario:

Acometidas: se deberá cotizar, teniendo como base un (1) metro.

Yellow Jackets: Se aclara que el costo es por metro.

Observación 4: La entidad hace las siguientes aclaraciones respecto a los siguientes ítems de la hoja o pestaña “Sonido” del tarifario:

Punto de energía (Celda 79): Se debe cotizar tal como se indica en el tarifario.

Tablero sencillo de energía (celda 80): Trifásico con el mínimo de circuitos.

Acometida con tablero (celda 81): Acometida con tablero trifásico con el mínimo de circuitos.

Observación 5: Para la pestaña impresos y souvenir del tarifario, la entidad hace las siguientes aclaraciones:

“ Cuando se describe en el rango de 0-1000 unidades, el valor final sería el unitario para este rango o el valor de 1000 unidades como cantidad máxima?”

Respuesta de la Entidad: Los precios a cotizar son valores unitarios, dentro de los rangos indicados en la pestaña C “Rangos”.

“Consideramos que tener un rango de más de 1.000 unidades es un rango muy amplio toda vez que el costo de 1001 unidades y 10.000 unidades puede variar considerablemente, por lo anterior solicitamos establecer los rangos completos a cotizar.”

Respuesta de la Entidad: La observación no es de recibo, y los rangos permanecerán tal y como se indica en el tarifario.

“ ¿Cuándo se solicita cotizar 1.000 unidades, el valor final a ofertar será el valor unitario para 1.000 unidades o el valor total de 1.000 unidades? “

Respuesta de la Entidad: La entidad aclara que el valor a ofertar será el valor unitario para mil (1.000) unidades.

“En las celdas 11, 15 y 16 dentro de las observaciones se solicita tener en cuenta un troquel, solicitamos amablemente eliminar esta especificación dado que el troquel se cotiza sobre diseño y no es posible estandarizarlo para costearlo.”

Respuesta de la entidad: La observación no es de recibo y los ítems se deben cotizar tal y como se indica en el tarifario.

“En las celdas 43 y 44 solicitamos establecer rangos ya que por ser material souvenir es más costoso producir una unidad que considerar rangos exactos.”

Respuesta de la Entidad: La observación no es de recibo y los ítems se deben cotizar tal y como se indica en el tarifario.

Proponente: GMX COLOMBIA

Correo: licitaciones@gmx.com>

Nombre de quien observa: No indica

Observación:

“Estimados señores. por medio de la presente nos permitimos elevar la siguiente solicitud a la entidad pedimos de forma comedida y en atención a que en Colombia, la contratación pública está regida por leyes que buscan garantizar la igualdad de oportunidades y la transparencia en los procesos. En este contexto, es esencial solicitar que no se exija un domicilio principal en los municipios del Valle de Aburrá para participar en la invitación. Tal requisito podría limitar injustamente la participación de proveedores calificados que operan en esta área geográfica sin contar con sede principal en la misma, contraviniendo los principios de libre competencia y eficiencia en la contratación pública. Por lo tanto, abogamos por permitir la opción de que se pueda acreditar una sede o sucursal como alternativa al domicilio principal en el Valle de Aburrá, fomentando así una competencia justa y una mejor calidad en el procesos de invitación.”

Respuesta de la entidad

La entidad aclara que, mediante el presente proceso, se busca contar con aliados proveedores con la capacidad técnica y operativa de atender las necesidades de ACTIVA y sus clientes en todas las subregiones del departamento de forma oportuna y eficiente, para lo cual es de vital importancia que proponente conozca la dinámica de la región.

Por lo anterior, se permitirá que para el segmento Valle de Aburrá, los proponentes tengan domicilio, sucursal o agencia en cualquier Municipio del Valle de Aburrá, el cual debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio con mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, para lo cual se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, o certificado de establecimiento de comercio, expedido por la Cámara correspondiente. Por lo tanto, el numeral **23.1.1.2**

Documentos que acompañan la propuesta, literal c) quedará de la siguiente manera:

(...)

“c) El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal o cámara de comercio (persona natural), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.
- La empresa deberá tener como domicilio, cualquier Municipio del Valle de Aburrá, o en caso de que cuente con sucursal o agencia en cualquier Municipio de Valle de Aburrá, esta deberá estar debidamente registrada ante Cámara de Comercio con mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta”.

Comité Estructurador y Evaluador 18/03/2024